



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-25242681- -GDEBA-DRCMSALGP

VISTO el expediente EX-2020-25242681-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la incorporación de diversos Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), dependientes de la Municipalidad de Lobos, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8.801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto-Ley N° 8.801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial -dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3.007/2020, promulgada por medio del Decreto N° 365- BIS-2020, el Honorable Concejo Deliberante de Lobos autoriza la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) de diversos efectores sanitarios de ese Partido;

Que mediante la Resolución N° 29/2020, el Consejo Provincial SAMO resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Municipalidad de Lobos;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios

establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto-Ley N° 8.801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto-Ley N° 8.801/77, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), dependientes de la Municipalidad de Lobos, que a continuación se detallan:

- N° 48300123 - Sala de Primeros Auxilios sita en Cuartel III de Las Chacras;
- N° 48300004 - Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 6 N° 444 de Antonio Carboni;
- N° 48300175 - Sala de Primeros Auxilios sita en la calle Castelli s/n entre 129 y 133 de Las Tosquitas;
- N° 48300131 - Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 4 esq. 11 Cuartel V de Elvira;
- N° 48300176 - Centro Sexual y Reproductivo sito en la calle Emilio Castro N° 197 de Empalme Lobos;
- N° 48300051 - Sala de Primeros Auxilios sita en la calle San Patricio s/n de Empalme Lobos;
- N° 48300069 - Sala de Primeros Auxilios sita en la calle Cuartel 9 de Zapiola;
- N° 48300077 - Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 3 y 37 Cuartel 7 de Laguna de Lobos;
- N° 48300093 - Sala de Primeros Auxilios sita en la calle 11 N° 419 de Salvador María.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos

de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.